ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	429668				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Adquisición de Alimentos para personas 14 Región Sanitaria Canindeyú				
ENTIDAD CONVOCANTE	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social / 14ta Region Sanitaria (CANINDEYU)				
FECHA DE APERTURA	9-Noviembre-2023	**HORA APERTURA**	07:45	**HORA FIN**	07:55
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	Oficina de la Region Sanitaria 14 de Canindeyu				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Lic. Eulalia Ortigoza				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Lic. Enrique Galeano Lic. Luz Celia Irala Lic. Eulalia Ortigoza				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**1922585-7**	**ADELA PANIAGUA DE VERON**	**losmellizoscomercial@hotmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta

LIC. ENRIQUE GALEANO
JEFE DE SECCIÓN DE PRESUPUESTO
XIV REGIÓN SANITARIA - CANINDEYÚ

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y B. SOCIAL - DIRECCION - REPUBLICA DEL PARAGUAY - XIV REGION SANITARIA - Salto del Guairá

Lic. Luz Celia Irala J.
Fiscalizadora - Regional
XIV Región Sanitaria - Canindeyú

LIC. EULALIA ORTIGOZA
ADMINISTRADORA
XIV REGIÓN SANITARIA - CANINDEYÚ

importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
ADELA PANIAGUA DE VERON	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 155.584.400 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
ADELA PANIAGUA DE VERON	15		NO

No hubo observaciones de oferentes.

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 07:55 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

LIC. ENRIQUE GALEANO
JEFE DE SECCIÓN DE PRESUPUESTO
XIV REGIÓN SANITARIA. CAAZAPÁ

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y B. SOCIAL
DIRECCION
REPUBLICA DEL PARAGUAY
XIV REGION SANITARIA
Caazapá

Lic. Luz Celia Irala J.
Fiscalizadora - Regional
XIV Región Sanitaria - Caazapá

LIC. EDUNZIA ORTIGOZA
ADMINISTRADORA
XIV REGIÓN SANITARIA.

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Declaramos bajo fe de Juramento, que conocemos y entendemos los alcances de la RESOLUCION DNCP N° 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE OFERTAS CUANDO SOLO HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03", por lo cual exponemos lo siguiente:

Que, en el marco del llamado **CONTRATACION DIRECTA N° 01/2023 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA XIV REGION SANITARIA CANINDEYU, ID N° 429.668**, se ha presentado una sola oferta, por lo que se procede a la justificación de las razones que fundamentan la necesidad de llevar adelante la apertura de sobres con una sola oferta, conforme a lo referido en el Art. 4 de la Resolución DNCP N° 483/21. ----------

Que el Proceso ha de referencia ha sido publicado en el plazo establecido por la reglamentación vigente, desde la **Fecha de Publicación 23-10-2023 - 14:15** y las **Consultas con fecha 07 de noviembre de 2023 hasta las 09:00 hs**, y la **Fecha de Entrega de Ofertas Jueves, 9 de noviembre de 2023 - 07:15 y Fecha de Apertura de Ofertas jueves, 9 de noviembre de 2023 - 07:45 transcurriendo 13 días** y recurriendo en ese tiempo las siguientes etapas de (Publicación Plazo para Protestar - Fecha límites para realizar consultas y la Apertura de Sobres) por lo cual es menester exponer que se ha cumplido con el Principio de Transparencia y Publicidad, al tiempo de garantizar con el mismo la Igualdad y Libre Competencia para todos aquellos potenciales oferentes se encontrasen en condiciones de participar del proceso.----------

Es importante resaltar, que ***en fecha 31 de octubre del corriente, se ha llevado a cabo la primera apertura de sobres sin contar con ningún oferentes y según lo establece el Art. 30 de la RESOLUCION DNCP* N° 5.695/19** que dice textualmente Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado, por lo que se procedió a prorrogar la apertura de sobres establecido en el SICP.----------

Atendiendo a lo dispuesto al párrafo anterior, y a que no hubo oferente y viendo las necesidades que cuenta la XIV REGION SANITARIA DE CANINDEYU de contar los bienes requeridos para brindar una mejor atención al personal de salud y hospitales que se encuentran desabastecidos por la falta de alimentos que son de suma importancia para el buen desempeño de las labores, sin contar con ninguna empresa participante en la primera convocatoria de apertura como se verifica en el SICP, se procedió a una nueva fecha de apertura para agotar las instancias correspondientes para el efecto, en la cual se ha presentado la Sra. ADELA PANIAGUA DE VERON.----------

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · XIV REGION SANITARIA · Canindeyu

Lic. Eulalia Ortigoza
Administradora Regional
XIV Reg. Sanitaria-Canindeyu

Considerando que se ha dado publicidad al proceso en el SICP y que se ha protegido con todas las normativas administrativas vigentes y legales. ----------

Se ampara lo justificado, conforme al Art. 4 EXCEPCION, de la RESOLUCION DNCP N° 483/2021 SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03

Art. 4 EXCEPCIÓN
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Por tanto, justificada la excepción manifestamos que se garantiza el principio de Igualdad y libre competencia, así como asegura el estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, al tiempo de salvaguardar, la integridad de las personas en cuanto a salud y bienestar, considerando el compromiso Institucional y Constitucional. -

Sin otro particular, me es grato saludarles con mi mayor respeto y estima.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY · XIV REGION SANITARIA · Canindeyú

Lic. Eulalia Ortigoza
Administradora Regional